

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MOVILES RED APS DE LA COMUNA DE LA SERENA”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

CENTRO TECNICO MECANICO LTDA

En La Serena, Republica de Chile, a 01 de enero del año 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la Empresa **CENTRO TECNICO MECANICO LTDA.**, Rol único tributario N°76.110.200-1, representada para estos efectos por su representante legal, don **JOHNNY OSCAR RIOS MAMANI**, chileno, Cedula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Larraín Alcalde N°3021, comuna de La Serena, región de Coquimbo en adelante “El Prestador” exponen lo siguiente:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de la empresa **CENTRO TECNICO MECANICO LTDA**, para la realización del servicio consistente en: **“MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MOVILES RED APS DE LA COMUNA DE LA SERENA”**. de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. Este servicio se prestará en todos los CESFAM de la comuna de la serena.



colización móviles

De: "Centro Mecánico" <centromecanico@gmail.com>
 Para: "Nicolas Arriaga" <nicolas.arriaga@corporaciongsa.cl>
 Fecha: Mié, 15 de Mayo de 2013 10:16:43 AM (GMT-4) [Ver mensaje]

Estimado

Esperando que se encuentre bien y respondiendo el correo anterior indico precios de mantención por cada una de las marcas y modelos que corresponden a los móviles de su flota. Además recibir conforme chequeo a utilizar

- Proveedor: Centro Técnico Mecánico Ltda
- Rut Proveedor: 76.110.200-1
- Móviles incluidos en el contrato

Programa	Proveedor	Periodicidad	Monto + IVA
Mantención Preventiva Ambulancia Sprinter	Centro Técnico Mecánico	Cada 10.000 kilómetros	\$638.435
Mantención Preventiva Ambulancia Hyundai	Centro Técnico Mecánico	Cada 10.000 kilómetros	\$499.850
Mantención Preventiva Ambulancia Peugeot	Centro Técnico Mecánico	Cada 10.000 kilómetros	\$553.350

Se despide atentamente Jhonny Rios
 Centro Técnico Mecánico Ltda

De: "Nicolas Arriaga" <nicolas.arriaga@corporaciongsa.cl>
 Para: "Centro Mecánico" <centromecanico@gmail.com>
 Fecha: Mié, 15 de Mayo de 2013 10:16:43 AM (GMT-4) [Ver mensaje]

Estimado

Los Móviles de la Red APS a los cuales se les debe hacer mantención preventiva y correctiva son los siguientes:

AMBULANCIA RED APS LA SERENA - CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVA					
1	CESA	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2016	HRPG41
2	RSH	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2016	HRPG42
3	RURAL	AMBULANCIA	PEUGEOT BOXER	2012	DRGT87
4	PADDS COMUNAL	AMBULANCIA	HYUNDAI H1	2012	DDXY65
5	PADDS COMUNAL	AMBULANCIA	HYUNDAI H1	2012	DDXYZ43
6	APOYO	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2008	BDGT61
7	APOYO	AMBULANCIA	HYUNDAI H1	2008	WJ7409
8	DISCAPACITADOS PAC	ATS	PEUGEOT BOXER	2010	CJLR20
9	DISCAPACITADOS CESA	ATS	MERCEDES BENZ	2016	HRPG43
10	DISCAPACITADOS JP II	ATS	MERCEDES BENZ	2016	HSLF76



SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declara que los lugares y móviles de la Red APS donde se prestan los servicios son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: Los valores del servicio correspondiente al proyecto **“MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MOVILES RED APS DE LA COMUNA DE LA SERENA”** son los siguientes según la marca y modelo del móvil:

Programa	Proveedor	Periodicidad	Monto + IVA
MANTENCIÓN PREVENTIVA AMBULANCIA SPRINTER	CENTRO TÉCNICO MECÁNICO	CADA 10.000 KILÓMETROS	\$638.435
MANTENCIÓN PREVENTIVA AMBULANCIA HYUNDAI	CENTRO TÉCNICO MECÁNICO	CADA 10.000 KILÓMETROS	\$499.800
MANTENCIÓN PREVENTIVA AMBULANCIA PEUGEOT	CENTRO TÉCNICO MECÁNICO	CADA 10.000 KILÓMETROS	\$553.350

Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios del contrato se mantendrán inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio estipulado en el presente contrato será financiado con fondos Percapita.



CUARTO: EN cuanto a la periodicidad del servicio se deja estipulado que la mantención para cada uno de los móviles singularizados en la cláusula primera, se realizara cada 10.000 kilómetros.

QUINTO: El proveedor deberá realizar todos los trabajos mecánicos conforme a la pauta de mantención de móviles adjunta, y de acuerdo a lo que especifica el fabricante para el respectivo kilometraje del móvil, entregando formato adjunto como evidencia de lo ejecutado, con firma Y timbre del responsable.

PAUTA DE CHEQUEO MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Ambulancia de urgencias

Identificación del Equipo	
Marca	
Modelo	
Número de patente	
Ubicación (Servicio)	

Fecha de mantención	
----------------------------	--

ACTIVIDADES				
	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
Operaciones de fluidos y cambios de repuestos				
Cambio de aceite				
Cambio de filtro de aceite				
Cambio de líquido refrigerante				
Cambio de aceite de transmisión				
Sustituir las grasas				
Cambio de filtro de combustible				
Cambio de filtro de aire				
Cambio de líquidos de frenos				
Cambio de filtro de polvo				
Control de niveles	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
Líquido refrigerante				
Sistema hidráulico de frenos				
Sistema de limpieza parabrisas				
Control del estado y estanquedad	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
Del motor, transmisión, eje trasero, dirección, bomba de servodirección, sistema de frenos y embrague				
Todas las tuberías y tubos flexibles y cables de sensores				
Correa de distribución				
Guarniciones de goma del eje delantero, amortiguadores, reguladores de fuerza de carga				
Presión y estado de neumáticos				
Rotación o cambio de neumáticos				
Batería				
Bujías				
Cinturones de seguridad				
Sistema de señales y testigos de				

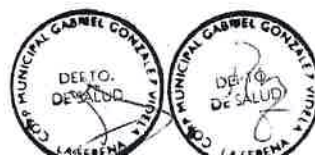


conductor y cabina sanitaria.	
Equipo Operativo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Observaciones y Recomendaciones	
Encargado de mantenimiento preventivo de equipos del CESFAM	Técnico que ejecuta mantenimiento preventivo de equipo
Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:
Kilometraje próxima mantención preventiva:	

SEXTO: El Prestador deberá asegurar una garantía de los trabajos que lleve a cabo, siendo el caso de que si durante el periodo de uso entre cada mantención de 10.000 kilómetros, alguno de los móviles presente falla o desperfectos en alguno de los trabajos ejecutados por el prestador, este último deberá reparar dicho problema sin que esto signifique costos extras para la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA.**

En caso de que presenten fallas alguno de los móviles individualizados en el presente contrato, durante su normal uso o por problemas fortuitos que no sean capaces de ser previstos con antelación y que no tengan relación con los trabajos ejecutados durante la mantención preventiva realizada, se enviara dicho móvil al proveedor para que este sea revisado y posteriormente producto de dicha revisión, el proveedor se compromete en enviar a la coordinación correspondiente del departamento de salud, un presupuesto vía correo electrónico en no más de 2 días hábiles, detallando las fallas encontradas, los trabajos a realizar y los valores de estos, lo anterior para visto bueno del Departamento de Salud, el cual deberá generar una orden de compra complementaria al convenio de mantención preventiva de los móviles.

SEPTIMO: El presente contrato comenzara a regir a partir del 01 de enero del año 2023 y tendrá vigencia hasta que los servicios contratados sean requeridos por la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.**



OCTAVO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **CENTRO TECNICO MECANICO LTDA.** En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **CENTRO TECNICO MECANICO LTDA,** los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiere actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

NOVENO: Queda expresamente prohibido que el prestador, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MOVILES RED APS DE LA COMUNA DE LA SERENA”**, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador.

DÉCIMO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.



DÉCIMO PRIMERO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.



DÉCIMO SEGUNDO: Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO TERCERO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, dos de los cuales queda en poder de la Corporación y otro declara recibir el prestador, a su entera conformidad.




DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ Secretario General de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de don JOHNNY OSCAR RIOS MAMANI para representar a CENTRO TECNICO MECANICO LTDA, consta en escritura de constitución de sociedad reducida a fecha 25 de mayo del año 2004 por el Notaria Publico Titular de la Tercera Notaria de La Serena, doña Elena Leyton Carvajal.



JOHNNY OSCAR RIOS MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO TECNICO MECANICO LTDA



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA

